

ARTICULO 5.- Las opiniones emitidas por la Comisión Consultiva Permanente tendrán carácter ilustrativo; en ningún caso obligan al Secretario de Estado de Cultura o al Director de la Feria del Libro.

ARTICULO 6.- La Comisión Consultiva Permanente elaborará su propio Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el Secretario de Estado de Cultura.

ARTICULO 7.- El presente decreto deroga y sustituye los Decretos Nos. 183-87, del 13 de abril de 1987, No. 44-97, del 28 de enero de 1997, y No. 777-00, del 18 de septiembre del año 2000, y cualquier otro que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 289-03 que designa a la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Representante de la Presidencia por ante el Directorio Nacional y el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-03

VISTO el Artículo 18 de la Ley No. 42-00, de fecha 29 de junio del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Doctora Milagros Ortiz Bosch, queda designada Representante de la Presidencia por ante el Directorio Nacional y el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS).

ARTICULO 2.- Se instruye a la Doctora Milagros Ortiz Bosch a que proceda a convocar a todas las instituciones que conforman el Directorio Nacional y la Comisión Ejecutiva para la integración de dichos organismos rectores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y siguientes de la Ley No. 42-00.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 290-03 que deroga el Artículo 2 del Decreto No. 933-00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 933-00, de fecha 10 de octubre del 2000.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 291-03 que reintegra al Mayor General ® E.N. Manuel Antonio Lachapelle Suero y al Mayor General Piloto ® F.A.D., Fernando E. Cruz Méndez y los retira con disfrute de pensión.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 291-03